

Número	Nombre y apellidos	Puntuación
152	D. Alfonso Alvarez Agudo .....	10,95
153	D. Julián González Andújar .....	10,85
154	D. José Vicéns y Montserrat (restring.) ...	10,75
155	D. <sup>a</sup> Julia Clemente García .....	10,75
156	D. Ricardo Ordaz García .....	10,75
157	D. Domingo Prieto García .....	10,75
158	D. Manuel Flechoso Matellán .....	10,75
159	D. Mariano Rodrigo Martínez Nández .....	10,75
160	D. <sup>a</sup> Luz Rodicio Rodicio .....	10,75
161	D. <sup>a</sup> Valentina Díez Gadea .....	10,50
162	D. <sup>a</sup> María de la Luz Cabo Bravo .....	10,50
163	D. Manuel Gómez Leonor .....	10,50
164	D. <sup>a</sup> María Auxiliadora Fiol Llufrú .....	10,50

2. De acuerdo con lo establecido en la norma VII, número 23, de la convocatoria, los aspirantes que figuran en la relación anterior, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», presentarán o remitirán al Negociado de Administración de Personal de la Secretaría General de esta Dirección General, calle Amador de los Ríos, número 7, Madrid-4, los documentos que a continuación se expresan:

- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no pertenece a la Audiencia Territorial de Madrid
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá ser computada con el original) del título exigido o certificación de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por delitos dolosos u otros que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por cualquier Jefatura Provincial de Sanidad.
- Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.
- En el caso de las opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con expresión de la fecha en que se cumplió, que no podrá ser posterior a la de terminación del plazo de admisión de instancias.
- Copia simple del permiso de conducción.

Las certificaciones a que se refieren los apartados d), e) y f) deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado en el primer párrafo del presente número.

Los opositores aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán, además, los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Los que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar la documentación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación a que se refieren los números anteriores no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Madrid, 11 de marzo de 1969.—El Presidente, Ezequiel de Pablos Abril.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 6 de marzo de 1969 por la que se nombran nuevos Presidentes (titular y suplente) del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer las cátedras de «Estética e Historia de la Música» de los Conservatorios de Música de Córdoba, Málaga, Murcia y Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Presentada renuncia de la presidencia del Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer las cátedras de «Estética e Historia de la Música» de los Conservatorios de Música de Córdoba, Málaga, Murcia y Sevilla por don Gerardo de Diego (Presidente titular) y don José Subirá (Presidente suplente), y previa aceptación de las mismas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Presidentes titular y suplente del expresado Tribunal a don Francisco Calés Otero, Consejo Nacional de Educación, y a don Julio Gómez García, Académico de Bellas Artes, respectivamente, quienes completarán el Tribunal ya designado por la Orden ministerial de 8 de febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal Luque.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 6 de marzo de 1969 por la que se nombran nuevos Presidentes—titular y suplente—del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una cátedra de «Dicción y lectura expresiva» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Presentada renuncia de sus cargos de Presidente—titular y suplente—del Tribunal del concurso-oposición para proveer la cátedra de «Dicción y lectura expresiva» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid por los excelentísimos señores don Juan Ignacio Luca de Tena y don Gerardo de Diego Cendoya, y previa aceptación de las mismas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Presidentes—titular y suplente—del expresado Tribunal a don Herman Bonnin Llinares, Consejo Nacional de Educación, y don Joaquín Calvo Sotelo, Académico de la Real Española de la Lengua, respectivamente, a quienes completarán el Tribunal ya designado por la Orden ministerial de 3 de febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 13 de marzo de 1969 por la que se declaran idénticas a todos los efectos las cátedras que se otitan de las Facultades de Medicina de las Universidades.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto declarar idénticas a todos los efectos las cátedras de «Higiene y Sanidad» y de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» de las Facultades de Medicina de las Universidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 20 de marzo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Geodinámica» (segunda adjuntía) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Geodinámica» (segunda adjuntía), debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de inves-